

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972.-

Considerando:

Que, de acuerdo a las constancias agregadas a las presentes actuaciones, el último contrato referido a los inmuebles fue celebrado el 25 de Septiembre de 1964 fijando el // nuevo alquiler en la suma de \$ 270 a partir del 15 de febrero del mismo año (Confr. Exp. D.A.C. N° 51331/64, fo. 4) y dejando vigentes las demás cláusulas contractuales del anterior formalizado el 25 de Febrero de 1960, por el término de 3 años y una opción de / 2 años más, a partir del 15 de Febrero de 1961 (ocupación) con un alquiler mensual de \$ 250.— (Confr. Exp. D.A.C. N° 12558, fo. 26/27 y 37).-

Que, en su consecuencia, a partir del 1° de Enero de 1971 corresponde actualizar el arriendo conforme a lo dispuesto por la ley 18880 (arts. 4° y 7°).-

Por ello, se resuelve autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para liquidar al propietario del inmueble ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes (Avda. de Buenos Aires), desde el 1° de Enero de 1971, un alquiler mensual de pesos Setecientos Ochenta y Tres (\$ 783.—).-

Regístrese y devuélvase, a sus efectos.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA